

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE MINATITLÁN  
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL  
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA  
POR EL EJERCICIO 2005**

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento al Decreto 857 publicado en la Gaceta Oficial número 56 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Titular de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Minatitlán, el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudiera personalmente o a través de su representante debidamente acreditado par tal fin, al Órgano a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes de los Titulares de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Minatitlán y de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz, acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

**II. IRREGULARIDADES PENDIENTES**

**RESUMEN**

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones	9
Recomendaciones	8
Limitaciones	0
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	1
Salvedades	0
Contingencias	0
<b>Total</b>	<b>18</b>

*(Los números y letras de las referencias, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)*

*(Cifras en miles de pesos)*

## IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

### DE CARÁCTER FINANCIERO

#### Observaciones

1. **Referencia Observación 122.** El Organismo no cuenta con un fondo de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas a su cargo, para la reposición de sus activos fijos y para el servicio de su deuda, de conformidad con el artículo 33 fracción IX de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. **Referencia Observación 123.** No se encuentra integrado el rubro de terrenos ni se cuenta con documentación que acredite la propiedad a favor de la Comisión, así mismo no se realizó inventario del almacén de materiales ni de los bienes muebles e inmuebles, de conformidad con el artículo 33 fracción XXIII de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al artículo 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que dice: "Las unidades presupuestales llevarán su propia contabilidad, que incluirá las cuentas para registrar, tanto los activos, pasivos, capital o patrimonio, ingresos, costos y gastos,... Será responsabilidad de cada unidad presupuestal la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos reales de la misma, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes".
3. **Referencia Observación 126.** Del rubro de Activo Fijo, se detectaron las siguientes diferencias:
  - b) Obras de alcantarillado en operación. Se observa que el saldo de \$5,348, que aparece en los registros contables, corresponde a ejercicios anteriores y no se cuenta con la integración y la documentación comprobatoria que ampare dicho monto, incumpliendo lo establecido en el artículo 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- d) Edificios. El saldo de \$13 que aparece en los registros contables, corresponde a ejercicios anteriores y no se cuenta con la integración y la documentación (escrituras) comprobatoria que ampare dicho monto, incumpliendo lo establecido en el artículo 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- e) Maquinaria, herramienta y accesorios. Hay una diferencia de \$96, en la integración del saldo que además carece de soporte documental, determinado con base en la integración proporcionada por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Minatitlán y lo que consta en los registros contables, incumpliendo lo establecido en el artículo 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- f) Equipo de oficina. Hay una diferencia de \$39, en la integración del saldo que además carece de soporte documental, determinado con base en la integración proporcionada por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Minatitlán y lo que consta en los registros contables, incumpliendo lo establecido en el artículo 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- g) Equipo de cómputo. Hay una diferencia de \$28, en la integración del saldo que además carece de soporte documental, determinado con base en la integración proporcionada por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Minatitlán y lo que consta en los registros contables, incumpliendo lo establecido en el artículo 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- h) Equipo de comunicación. Hay una diferencia de \$404, en la integración del saldo que además carece de soporte documental, determinado con base en la integración proporcionada por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Minatitlán y lo que consta en los registros contables, incumpliendo lo establecido en el artículo 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- i) Equipo de cloración. Hay una diferencia de \$6, en la integración del saldo que además carece de soporte documental, determinado con base en la integración proporcionada por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Minatitlán y lo que consta en los registros contables, incumpliendo lo establecido en el artículo 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- j) Otros equipos. Hay una diferencia de \$133, en la integración del saldo que además carece de soporte documental, determinado con base en la integración proporcionada por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Minatitlán y lo que consta en los registros contables, incumpliendo lo establecido en el artículo 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
4. **Referencia Observación 129.** La integración del Patrimonio proporcionada por la Comisión no coincide con los registros contables al 31 de diciembre del 2005; además, al comparar el monto del patrimonio manifestado en los registros contables contra el activo fijo y almacén de materiales, se determinó la diferencia que abajo se integra, incumpliendo lo establecido en el artículo 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
5. **Referencia Observación 132.** La Comisión no presentó la declaración informativa de sueldos y salarios al 31 de diciembre de 2005, infringiendo lo establecido en los artículos 117 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el 2005.
6. **Referencia Observación 133.** Con relación a las operaciones de los gastos generales (5025), gastos operativos de agua CMAPS (5050), gastos operativos de alcantarillado CMAPS y CRAS (5070), mantenimiento parque vehicular (5085) y subsidios y aportaciones (5090), se observa que gran cantidad de los comprobantes fiscales por erogaciones hechas por la Comisión carecen de requisitos fiscales en cuanto a su denominación o razón social (**Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento Minatitlán Veracruz**), incumpliendo con el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación 2005 que menciona que para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social, y R.F.C de quien aparece en los mismos son el correcto, al no cumplirse tal norma, tampoco sería acreditable el impuesto al valor agregado que se le trasladó a la Comisión y que la misma se está acreditando indebidamente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 4 y 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, perdiendo por consecuencia el derecho a solicitar la devolución del impuesto al valor agregado.

Derivado de la revisión de las cuentas de gastos, se hacen las siguientes observaciones:

- b) En el rubro de honorarios (gastos generales) se observan los recibos número 118 y 121 expedidos por el prestador de servicios Juan Gabriel Lara Hernández, por \$36 en total por la elaboración del manual de organización, no obstante la Comisión

Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Minatitlán, a través de sus funcionarios manifestó no tener dicho manual, por lo que no existe justificación de la erogación efectuada, así como un incumplimiento establecido en el artículo 258 y 186 fracciones IX y XI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

7. **Referencia Observación 134.** De los servicios por concepto de publicidad en medios impresos y electrónicos, que en el ejercicio 2005 ascendieron a \$458, los comprobantes por los montos abajo indicados no están a nombre de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Minatitlán, como se manifiesta en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, por lo que no se está acorde con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2005, y artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2005 y por consecuencia no podrán acreditar o solicitar la devolución del importe del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$39.6, por dicho concepto.

<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>TOTAL</u>
ENERO	\$10.0	\$1.5	\$11.5
FEBRERO	26.0	3.9	29.9
MARZO	32.0	4.8	36.8
ABRIL	17.0	2.5	19.5
MAYO	14.0	2.1	16.1
JUNIO	18.0	2.7	20.7
JULIO	18.0	2.7	20.7
AGOSTO	58.0	8.7	66.7
SEPTIEMBRE	27.0	4.0	31.0
OCTUBRE	12.0	1.8	13.8
NOVIEMBRE	31.0	4.6	35.6
DICIEMBRE	<u>2.0</u>	<u>0.3</u>	<u>2.3</u>
<b>TOTAL:</b>	<b>\$265.0</b>	<b>\$39.6</b>	<b>\$304.6</b>

Con lo anterior se incumple con lo establecido en el artículo 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

8. **Referencia Observación 135.** De los procesos de licitación se detectaron las siguientes inconsistencias:

Licitación LS-CMAS-MIN-UNI-003/05, por adquisición de materiales diversos y equipos con el proveedor Pilu Diseños y Promociones, S.A. de C.V., en cantidad de \$61 más \$9 de IVA.

- c.1) Las facturas que amparan la adquisición no tienen el nombre que consta en el Registro Federal de Contribuyentes, registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, por lo que no está acorde a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2005 y por consecuencia no podrán acreditar o solicitar la devolución del importe del impuesto al valor agregado por \$9.

Licitación LS-CMAS-MIN-MAT.-002/05, por adquisición de materiales diversos y equipos con el proveedor Garza Pulido María Elvira, en cantidad de \$128, más \$19 de IVA.

- l.1) En el presupuesto contratado no se observa la fecha de expedición de éste.  
n.1) En la copia fotostática del registro en el padrón de proveedores de SEFIPLAN, no se observa la expedición y la vigencia de éste.

9. **Referencia Observación 138.** Con relación a las tarifas no se localizó la metodología aplicada por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Minatitlán, para efectos de la determinación de las cuotas por el cobro del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado, incumpliendo lo establecido en el artículo 4 fracción X, 101 y 102 de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### Recomendaciones

1. **Referencia Recomendación 6.** Se recomienda que las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento, elaboren manuales de organización y operación y mantenerlos actualizados respecto a los asuntos legales, administrativos, financieros y presupuestales.
2. **Referencia Recomendación 7.** Se recomienda que las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento, homologuen el procedimiento para la determinación de las tarifas por el cobro del servicio de suministro de agua potable y alcantarillado. De conformidad con el artículo 99 de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
3. **Referencia Recomendación 8.** Se recomienda que las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento, lleven un estricto control de sus activos fijos basados en el soporte

documental, recuento físico y conciliación con los registros contables. De conformidad con el artículo 186 fracción III del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 33 fracción XXIII de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. **Referencia Recomendación 11.** Se recomienda a las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento, que el personal sindicalizado no labore en puestos estratégicos con acceso a información confidencial, así mismo se recomienda capacitar al personal administrativo para efectos que desempeñen sus labores de manera eficiente.
5. **Referencia Recomendación 15.** Es necesario que sean depurados y conciliados los saldos en las cuentas contables, con el objeto de que los estados financieros de las Comisiones incluyan la información suficiente para mostrar amplia y claramente su situación financiera, presupuestal y patrimonial.
6. **Referencia Observación 124.** El saldo al cierre del ejercicio de la cuenta de deudores diversos y anticipos diversos, incluye saldos de ejercicios anteriores de personas que ya no laboran en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Minatitlán, por lo que no se apega a lo establecido en el artículo 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que se recomienda continuar con los trámites que sean necesarios, hasta la total recuperación o cancelación de dichos saldos.
7. **Referencia Observación 135.** De los procesos de licitación se detectaron las siguientes inconsistencias:

Licitación LS-CMAS-MIN-MAT.-001/05, por adquisición de materiales diversos y equipos con el proveedor Villafranca López Margarito, en cantidad de \$328, más \$49 de IVA:

- d) Las facturas que amparan la adquisición no tienen el nombre que consta en el Registro Federal de Contribuyentes, registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que no está acorde a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el 2005 y por consecuencia no podrán acreditar o solicitar la devolución del importe del impuesto al valor agregado por \$49.

Por lo anterior se recomienda establecer los lineamientos adecuados para que las facturas pagadas dentro de un ejercicio fiscal, cumplan con todos los requisitos fiscales que marca el Código Fiscal de la Federación y que sean de fechas correspondientes a dicho ejercicio.

8. **Referencia Observación 137.** Se observó que la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Minatitlán, no cuenta con manuales de organización, incumpliendo con lo establecido en el artículo 186 fracción IX y X del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que se recomienda que se continúe con el proceso de elaboración y actualización de dicho manual.

#### Limitaciones

No se determinaron limitaciones.

#### Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Costo Histórico.
- b) Revelación Suficiente.
- c) Importancia Relativa.
- d) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

#### Salvedades

Como resultado de la documentación y aclaraciones presentadas por la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Minatitlán, las salvedades notificadas en el Informe del Resultado fueron solventadas.

#### Contingencias

No se determinaron contingencias.

### **III. OPINIÓN**

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Minatitlán, en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Minatitlán de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.